



Lineamiento del Plan de Accesibilidad de la Universidad Politécnica de Tapachula.

UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE
TAPACHULA 2021



### **CONSIDERANDO**

Los objetivos del milenio contemplan que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para mujeres y niños, personas de edad avanzada y personas con discapacidad. Al caminar por las calles de la ciudad, entrar en alguna oficina, ir al parque o visitar alguna escuela percibo que, aunque todos coincidimos en la necesidad de espacios inclusivos, aún faltan acciones tanto del sector público como del sector privado para lograrlo.

En este tenor esta institución de la educación superior reconoce su compromiso de garantizar el derecho humano a la accesibilidad de todas las personas, en este punto es importante recordar el significado de la accesibilidad universal, la cual se puede definir como el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

La importancia del respeto a este derecho fundamental estriba en que un lugar que no es accesible genera que las personas desisten de estudiar, de practicar algún deporte, de desempeñarse laboralmente o inclusive de acudir a terapia de rehabilitación física porque se topan con la negativa de los transportistas para llevarlos. Las calles y banquetas no están adaptadas para su tránsito en silla de ruedas. Es todo un reto llegar al aula de clases ante los numerosos escalones que la preceden. Las oportunidades laborales están limitadas y los espacios laborales no están adaptados. En el caso de que la discapacidad sea visual, nos encontramos ante otras complicaciones. La Universidad reconoce que no existe mayor acto de discriminación que la omisión promover acciones contundentes para lograr la accesibilidad de las personas a espacios públicos o privados.

Es importante recordar que existen ciertas facilidades que ayudan a salvar los obstáculos a barreras de accesibilidad del entorno, consiguiendo que las

personas realicen la misma acción que pudiera llevar a cabo una persona sin ningún tipo de discapacidad. Estas facilidades son llamadas ayudas técnicas, entre éstas se encuentran el alfabeto Braille, la lengua de señas, las sillas de ruedas, las señales auditivas de los semáforos, etc.

Cabe señalar que universidad reconoció que uno de sus propósitos es eliminar progresivamente los obstáculos del entorno físico para facilitar el acceso y uso de los espacios, entornos y servicios para todas y todos los que conforman la comunidad Universitaria de la UPTAP, para ello se elaboró el Manual de Accesibilidad de la Universidad Politécnica de Tapachula, el cual fue diseñado como un instrumento de apoyo a los proyectos de planeación, construcción, modificación o rehabilitación de los entornos físicos; con criterios, especificaciones y gráficos que toman en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual, así como las de otros sectores de la población como adultos mayores, mujeres en periodo de gestación, personas de talla baja, niños y personas con alguna limitación temporal.

En este orden de ideas considerando que las adecuaciones se realizaran de manera paulatina, es importante contar con un plan de accesibilidad para atender las necesidades de accesibilidad de la Universidad, con el presente instrumento se determinaran las actuaciones básicas como medidas de contingencia en esta materia, las cuales quedaran salvadas en cuanto se terminen las adecuaciones en las instalaciones de la Universidad para garantizar la accesibilidad.

En este tenor en términos del Artículo 25 Fracción XVII del Decreto de Creación Vigente de la Universidad, se expiden el presente **LINEAMIENTO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITENCICA DE TAPACHULA**.

# Lineamientos del Plan de Accesibilidad de la Universidad Politécnica de Tapachula.

## TITULO I ASPECTOS GENERALES FINALIDAD, ALCANCE Y APROBACIÓN.

**Artículo 1.- Al** ser este documento un instrumento institucional su ámbito de aplicación involucra a todo el personal que labora en las distintas áreas de la Universidad Politécnica de Tapachula, cuya observancia es obligatoria.

El presente instrumento es aplicable para el edificio ubicado en el Carretera Puerto Madero km 24 +300 SN (San Benito) Municipio de Tapachula en el estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** Este instrumento tiene como propósito definir la ruta accesible, así como las acciones para garantizar la continuidad de las áreas de circulación en las edificaciones y el espacio público, bajo la premisa de que todas las personas tienen derecho a circular para la Universidad con seguridad y de manera independiente.

## TITULO II GLOSARIO

## Artículo 3.- Para los efectos del presente lineamiento se entiende por:

**ACCESIBILIDAD.** - A las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

**AREA DE CIRCULACIÓN**. - Superficie cuyo uso es el tránsito peatonal que puede ser exterior o interior, en sentido horizontal o vertical.

**AYUDAS TÉCNICAS**. - Dispositivos tecnológicos, materiales y asistencia humana o animal que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales (auditiva y visual) o intelectuales de las personas con discapacidad.

**BARRERAS FÍSICAS**. - Aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios.

**PERSONA CON DISCAPACIDAD**. - Es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**PERSONA CON MOVILIDAD LIMITADA**. - Es aquella que, de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o deseguilibrado.

Incluye a niños, personas de talla baja, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad y personas con equipaje o paquetes.

**PERSONA DE TALLA BAJA**. - Termino internacional para referirse a la persona con trastorno del crecimiento, caracterizado por una talla inferior a la media de los individuos de la misma edad, especie y raza.

**RUTA ACCESIBLE**. - Es la que permite una circulación continua y sin obstáculos, con la combinación de elementos construidos que garantizan a cualquier persona entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo tanto en el espacio público como en las edificaciones y el mobiliario.

**SEÑALIZACIÓN.** - Es aquella información visual, táctil o audible, diseñada para orientar con seguridad a las personas en el desplazamiento y uso de los espacios.

#### TITULO III

### **DE LAS ACIONES**

**Artículo 4.-** La Universidad ha determinado como ruta de accesibilidad la entrada principal del edificio de la Unidad de Docencia 1 en la cual se encuentra una rampa con la debida señalización del símbolo Internacional de Accesibilidad, este espacio fue seleccionado por considerar que cumple con las condiciones necesarias para poder garantizar el libre acceso a las instalaciones de la Universidad.

Como parte de la ruta de Accesibilidad se ha determinado que los pasillos laterales del edificio como el corredor interno de la planta baja del edificio comprenderán el área de circulación interna.

**Artículo 5.** La ruta de accesibilidad deberá de estar en todo momento libre de barreras físicas esto con el fin de que las personas con discapacidad, movilidad limitada de talla baja, puedan desplazarse con la menor dificultad posible, dentro de las instalaciones, de la Universidad.

**Artículo 6.** Que, debido al estado físico de las Instalaciones de la Universidad, no permite que esta sea una institución accesible para todas las personas, en este sentido en un afán para garantizar el acceso a todas las personas y así como ser incluyentes esta casa de estudios realizara las siguientes acciones:

- I. Cuando una persona que se encuentre en una situación de movilidad limitada, si fuera alumno o alumna, así como parte del personal que labora en la Universidad o que preste sus servicios para esta, se garantizará que este pueda continuar con sus labores lo más apegado a la normalidad para ello se contemplan las siguientes acciones:
- Cuando algún alumno o alumna que su aula de clases se encuentre en el primer piso del edificio de la universidad y no pueda desplazarse hacia esta; la Universidad por conducto de la Secretaria Académica, en conjunto con la Secretaria Administrativa, deberán tomar las medidas necesarias para realizar el intercambio de aulas con algún otro grupo de estudiantes; debiendo verificar que ninguno de sus ocupantes se

- encuentren bajo el supuesto de ninguna limitación esta medida podrá ser temporal o definitiva según el caso.
- Cuando algún alumno o alumna que se encuentre en el supuesto de movilidad limitada, y requiera de los servicios de las áreas de la Universidad que se encuentran dentro de las aulas Móviles, personal del área deberá de trasladarse hasta el punto de atención que sea destinado para estos efectos.
- Para el caso que una persona que labore en la Universidad y que por sus funciones tenga como área de trabajo las oficinas móviles que se encuentran dentro de las aulas móviles la Secretaría Académica o Administrativa según el caso deberán de reubicar su área de trabajo en algunos de los espacios disponibles de la institución o bien aperturar un espacio para que ésta persona pueda continuar con el desempeño de sus labores de la manera más habitual posible, cumpliendo con las condiciones ergonómicas necesarias.

#### **TITULO IV**

#### **DE LA VIGILANCIA**

**Artículo 7.** La Universidad para el cumplimiento y vigilancia de los presentes lineamientos señala como responsables:

- I. La Secretaría Académica será la encargada de verificar y garantizar la accesibilidad de los estudiantes de la Universidad, en los supuestos que anteceden.
- II. La Secretaria Administrativa será la encargada de verificar y garantizar la accesibilidad del personal que labora así como los prestadores de servicios en la Universidad así como de sus visitantes.
- III. Con independencia de lo anterior todas las áreas de la Universidad deberán de sumarse a efectos de garantizar que la accesibilidad de todas las personas usuarias de esta casa de estudios.

#### **TITULO V**

## **DEL CUMPLIMIENTO**

**Artículo 8.-** La Secretaría Académica y la Secretaria Administrativa designaran al área de trabajo que se encargue de cumplir con el presente Plan de Accesibilidad, para ello deberán de realizar un recorrido diario en las instalaciones de la Universidad a efectos de verificar que las áreas de circulación sean rutas accesibles, así como de observar que ninguna persona con movilidad limitada, se encuentre en supuesto de exclusión.

#### **TITULO VI**

#### DF LAS FALTAS

**Artículo 9.-** Se consideran faltas las siguientes conductas por acción o por omisión.

- I. Obstruir las áreas de circulación.
- II. Negar la atención a las personas visitantes o que laboren para la Universidad, así como sus usuarios.
- III. Omitir realizar las acciones que se estipulen en los presentes lineamientos.
- IV. Cualquier otra conducta que provoque poner en un estado de exclusión a una persona con movilidad limitada.

#### **TITULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Articulo 10.- El** personal que labora en la Universidad que haga caso omiso a los presentes lineamientos será considerado como falta grave, será sancionado conforme a lo que determine la normatividad de la Universidad que resulte aplicable.

Con independencia de lo anterior esta falta será considerada en su evaluación desempeño.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El presente lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en los medios de difusión que tenga la Universidad.

La Universidad Politécnica de Tapachula ubicada en Carretera Puerto Madero Km 24+300 SN (San Benito) Municipio de Tapachula en el Estado de Chiapas C.p 30830 expide el presente Lineamiento del Plan de Accesibilidad de la Universidad Politécnica de Tapachula (Mayo 2021)